



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-072

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad;
- Que** el artículo 3 numeral 2 de la Constitución de la República dispone como deber primordial del Estado garantizar y defender la soberanía nacional;
- Que** el artículo 83 numeral 3 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales;
- Que** la Constitución de la República en el artículo 120 numeral 9 establece como atribución de la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de la función Ejecutiva, y en su numeral 8 aprobar o improbar los tratados internacionales;
- Que** el artículo 147 numeral 17 de la Constitución de la República dispone que es deber del Presidente de la República velar por el mantenimiento de la soberanía e independencia del Estado;
- Que** en el artículo 416 de la Constitución se establece que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, y que se condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados y cualquier forma de intervención;
- Que** la Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de la ONU dispone que *“Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-072

Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, están condenadas”;

- Que** el 23 de marzo de 2022 el Comité de Relaciones Internacionales del Senado de los Estados Unidos de América aprobó el Proyecto de Ley DAV 222083 denominado “Fortalecimiento de la Relación Bilateral entre Estados Unidos y Ecuador”;
- Que** ese Proyecto de Ley, presentado por los Senadores Robert Menéndez y Marco Rubio, conocidos por sus posiciones injerencistas e imperiales en América Latina, es contrario a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y de la Carta de las Naciones Unidas;
- Que** dicho Proyecto de Ley de carácter unilateral, ya que no ha sido negociado con Ecuador, consagra el total tutelaje de los Estados Unidos de América en las relaciones soberanas del Ecuador con terceros países;
- Que** en ese texto se pretende alinear al Estado ecuatoriano con los intereses geoestratégicos y geopolíticos de la gran potencia, sin considerar que nuestra realidad, prioridades, visiones, son de otra naturaleza al ser una sociedad en proceso de desarrollo y parte del Sur Global;
- Que** consideramos prioritaria una buena relación con el gobierno y pueblo de los EE.UU, pero como producto de acuerdos convenidos soberanamente, basados en el respeto mutuo, sobre temas de compartido interés;
- Que** condenamos el entusiasta beneplácito y apoyo directo de la función Ejecutiva a este malhadado Proyecto de Ley. De la manera más irresponsable y censurable el señor Juan Carlos Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a quien corresponde de acuerdo con el artículo 154 de la Constitución ejercer la rectoría de las políticas públicas en el área de la gestión internacional, agradeció públicamente al Comité de Relaciones Exteriores del Senado de EEUU por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-072

“haber aprobado un proyecto de ley que busca fortalecer la cooperación entre el país norteamericano y Ecuador en temas de interés mutuo”;

- Que** el pueblo ecuatoriano requiere de la Asamblea Nacional acciones patrióticas en defensa de los intereses nacionales, así como actuaciones coherentes en defensa de la soberanía nacional;
- Que** es oportuno el pronunciamiento de la Asamblea Nacional del Ecuador para que el Congreso norteamericano conozca el rechazo del pueblo ecuatoriano y no de curso al proyecto aprobado en primera instancia en el Comité de Relaciones Exteriores del Senado;
- Que** el mandato constitucional y legal establece que la Asamblea Nacional es el único órgano con potestad para adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano, o de las comunidades pueblos y nacionalidades, como una declaración de la voluntad soberana del pueblo del Ecuador que manda, prohíbe o permite;
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional podrá conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-072

RESUELVE

Artículo 1.- RECHAZAR de manera enérgica las pretensiones injerencionistas e intervencionistas contenidas en la Ley DAV 222083 aprobada por el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- CONDENAR la posición servil del Presidente Guillermo Lasso y del Canciller Juan Carlos Holguín, que atenta gravemente la soberanía nacional;

Artículo 3.- EXPRESAR la firme decisión de la Asamblea Nacional de precautelar el mandato previsto en el artículo 3 numeral 2 de la Constitución de la República, que dispone como deber primordial del Estado garantizar y defender la soberanía nacional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Presidente de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como difundir esta Resolución a través de los canales de comunicación de la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

ABG. ALVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General